

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de enero del dos mil veintidós**

Proceso	VERBAL DE R.C.E.
Demandante	Katerine Andrea Giraldo Osorio y otros
Demandado	William Alberto Acosta Berrío
Radicado	2019-00521-00

Teniendo en cuenta que la empresa de Mensajería Servientrega en archivo 3.9.1 certifica, que **“LA DIRECCION NO EXISTE”**, esto con relación a la comunicación enviada al demandado William Alberto Acosta Berrío y vista la solicitud de emplazamiento realizada en archivo 3.9, de conformidad con el art. 293 del C.G.P. y atendiendo el Decreto 806 del 2020 en su artículo 10 el cual dice: **“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”**, se autoriza emplazar al demandado **WILLIAM ALBERTO ACOSTA BERRIO**, lo cual se hará incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

6

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **51f5b930455f6f7e9def94a0e1da2d55a2e7b196cd292d37e700ed7d3b1843a6**

Documento generado en 01/02/2022 09:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>